

CIRCULAR N° 2726/2006

EXP. 1355/2006

Montevideo, 6 de agosto de 2006

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 47 de fecha 10 de agosto de 2006, dictó la resolución que en lo pertinente se transcribe:

" 1) Establecer por vía de interpretación que los estudiantes que aprueben en su totalidad el Bachillerato Internacional en el Uruguay, sólo deberán rendir las materias complementarias establecidas en la Circular No. 2192/95.

2) Para los alumnos que no aprueben el Bachillerato Internacional, se procederá acorde a lo que establece dicha norma sobre reválida de las asignaturas correlativas para la aprobación en el Bachillerato Nacional, en las asignaturas en las cuales hubiere obtenido puntaje de 4 o superior."



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL